

Se especifica el artículo 8º del Decreto Ley Nº 18957

DECRETO LEY Nº 19388

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto-Ley si-
guiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley Nº
18957, normativo de las em-
presas financieras privadas,
se ha dispuesto que dichos
organismos realicen operacio-
nes de crédito a mediano y
largo plazo;

Que por Decreto Ley Nº
19308 modificatorio del Ar-
tículo 25º del Decreto Ley Nº
18957, se han exonerado del
impuesto a la renta los inte-
reses que generen los depó-
sitos a plazo constituidos en
empresas financieras, así co-
mo los intereses que reditien
los bonos financieros que di-
chas empresas emitan;

Que, en consecuencia, es de
particular importancia man-
tener y fomentar la partici-
pación del Estado, directa o
indirecta, en estos organis-
mos de crédito a mediano y
largo plazo;

En uso de las facultades de
que está investido; y

Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley
siguiente:

Artículo Unico. — Agrégase
al Artículo 8º del Decreto Ley
Nº 18957 el párrafo siguiente:

"Las limitaciones estableci-
das en este artículo, no regi-
rán para las personas juri-
dicas de derecho privado en
las cuales, directa o indirecta-
mente, tenga participación
mayoritaria el Estado".

Dado en la Casa de Go-
bierno, en Lima, a los dos
días del mes de Mayo de mil
novecientos setentidós.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO, Presidente de la Repú-
blica.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ, Presidente del
Consejo de Ministros y Mi-

nistro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ, Ministro de Aero-
náutica.

Vice Almirante AP. **LUIS**
E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,
PEDRO SAVA OROSCO,
Ministro de Trabajo

General de División EP.,
ALFREDO CARPIO BECE-
RRA, Ministro de Educación.

General de División E.P.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI,
Ministro de Economía y Fi-
nanzas.

General de Brigada EP.,
ANIBAL MEZA CUADRA
CARDENAS, Ministro de
Transportes y Comunicacio-
nes, Encargado de la Cartera
de Pesquería.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MAL-
DONADO SOLARI, Ministro
de Energía y Minas.

Mavor General FAP., **FER-**
NANDO MIRO QUESADA
BAHAMONDE, Ministro de
Salud.

Contralmirante AP. **RA-**
MON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda, Encar-
gado de la Cartera de In-
dustria y Comercio.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR
VALLE, Ministro de Relacio-
nes Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cum-
pla.

Lima, 02 de Mayo de 1972.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARA-
DO,

General de División EP
ERNESTO MONTAGNE
SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RO-
DRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **LUIS**
E. VARGAS CABALLERO.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES
BERMUDEZ CERRUTTI.